

representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 9 de septiembre de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 10 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto a don Diego García Padilla y doña Isabel Salguero Valderrama, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), y antes de promover una modificación de medida adoptada por esta Entidad Pública sobre su hija S.G.S., consistente en cesar el acogimiento familiar preadoptivo de la menor y proponer su adopción con familia sustituta, se les comunica que se les pone de manifiesto el procedimiento, a fin de que en un plazo de diez días hábiles aleguen lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se les significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 10 de septiembre de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Mey Leal y doña Agueda Cornejo Utrera, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2003, por la que se resuelve: extinguir la tutela asumida por esta Entidad Pública por resolución de fecha 2.2.98 sobre el menor J.M.C., y, en consecuencia, el acogimiento residencial establecido en su interés.

Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin

perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 11 de septiembre de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYAMONTE (HUELVA)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes Bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Trabajador/a Social.

Número: Dos.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: T. Medio.

Categoría, responsabilidad o especialización:

Título exigido: Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: La reglamentariamente establecida.

1.2. Destino.

El Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte podrá destinar a sus funcionarios a los departamentos y puestos de trabajo que en cada momento considere oportuno de acuerdo con las necesidades del servicio, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

1.5. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Registro General del Ayuntamiento de Ayamonte o en la Secretaría de la Corporación.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayamonte).

f) En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmentemente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las

pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo se unirá a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, fotocopia simple (sin compulsar) de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la forma establecida en las presentes bases.

3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ayamonte (Plaza de La Laguna núm. 1, Ayamonte), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 6,01 €, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma

en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

Actuará como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que únicamente tendrá voz.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde Presidente, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el Anexo Cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Alcalde Presidente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias y será publicado, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsas de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejer-

cicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsas, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

Unico. Por contar con la Licenciatura de Psicología se otorgarán: 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Ejercicio escrito, con una duración no superior a dos horas, en el que los aspirantes deberán contestar una prueba que podrá consistir bien en la contestación a cuestionarios de preguntas alternativas o bien preguntas a desarrollar, a criterio del Tribunal. Las preguntas a formular en esta prueba estarán relacionadas con los temas que se detallan en los Anexos I y II.

b) Segundo ejercicio. De carácter práctico. Los aspirantes deberán desarrollar por escrito uno varios supuestos prácticos, en un tiempo no superior a de dos horas, relacionado/s con los temas incluidos en el Anexo II.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2. Publicidad. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada y potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ayamonte esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base núm. 4 de esta Convocatoria.

Con la antelación suficiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciando a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero.

ANEXO I

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia, validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización municipal y competencias.

Tema 8. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. El Defensor del Pueblo. Institución y naturaleza. Nombramiento y estatus del Defensor del Pueblo. Competencias. Forma de actuación.

Tema 12. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

ANEXO II

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. Psicología. Psicología evolutiva. Psicología Social. Métodos.

Tema 2. Necesidades Sociales y Servicios Sociales.

Tema 3. Concepto de sociología. Acción social. Valores. Simbolismo. Proceso de socialización.

Tema 4. Marginación social. Inadaptación social. Desviación social.

Tema 5. Grupo y dinámicas de grupo.

Tema 6. Habilidades sociales. Concepto e influencias. Factores de comportamiento.

Tema 7. Ocio y tiempo libre: Aspectos generales. Educador.

Tema 8. Intervención socioeducativa. Desarrollo comunitario. La intervención comunitaria. La animación comunitaria. El educador de calle.

Tema 9. Técnicas: Planificación, organización y Coordinación.

Tema 10. La acción voluntaria: Concepto. Régimen jurídico del voluntariado. Elementos que constituyen la acción voluntaria. Características del voluntariado. Tipos de voluntariado. Organizaciones de voluntarios.

Tema 11. Funciones del trabajador social. Objeto. Sujeto. Objetivos y funciones. Niveles de actuación. Método. Principios y ética del trabajador social.

Tema 12. El método. Evolución. Concepto. Métodos tradicionales. Métodos actuales. Características del método. Etapas del método básico.

Tema 13. El método. Estudio. Investigación.

Tema 14. El método: El diagnóstico. Finalidad. Tipos.

Tema 15. El método: La planificación. Características y factores. Principios básicos. Tipos de planificación. Plan general. Formulación de un proyecto.

Tema 16. El método: Ejecución y evaluación.

Tema 17. Técnicas del trabajo social. Concepto. Recogida de datos. Sistematización de datos. Análisis e interpretación de datos. Técnicas de relación. Técnicas administrativas.

Tema 18. Técnicas de trabajo social: La entrevista. Clasificación de la entrevista. Tipos de entrevistas. Fases y estructura de la entrevista. Principios de actuación del trabajador social en la entrevista. Habilidades para entrevistar.

Tema 19. Técnicas de trabajo social: Documentación básica.

Tema 20. El equipo interdisciplinar. Conceptos. Trabajo en equipo y equipo interdisciplinar. Funciones del trabajador social.

Tema 21. Trabajo social individualizado. Concepto y objetivos. Fundamentos éticos de la actuación. Principios básicos de acción.

Tema 22. Trabajo social con familias. Tipologías familiares. Metodología del trabajo social con familias. Técnicas específicas.

Tema 23. Trabajo social con grupos. Concepto. Objetivos. Principios. Metodología.

Tema 24. Trabajo social comunitario. Concepto. Objeto. Método. Técnicas. Funciones del trabajador social. Participación.

Tema 25. Política social y bienestar social. Política social. Concepto y evolución del Estado de Bienestar. Crisis del Estado de Bienestar. Alternativas.

Tema 26. La protección social en España. La protección social. Funciones de la protección social.

Tema 27. La política social en Europa. La mejora de las condiciones de trabajo. La normativa comunitaria sobre la Seguridad Social. La política de defensa de los colectivos marginados.

Tema 28. La acción social y los Entes Territoriales. La acción social. Nivel central. Nivel autonómico. Nivel local.

Tema 29. Marco jurídico de los Servicios Sociales. Tratados internacionales. La Constitución Española. Estatutos de autonomía. Ley de Bases del Régimen Local. Leyes autonómicas de servicios sociales. Plan concertado.

Tema 30. El sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones de la Seguridad Social. Pensiones no contributivas. Protección al desempleo.

Tema 31. Las rentas mínimas de inserción. Concepto y modelos. Características. Limitaciones. Rentas mínimas de inserción y trabajo social.

Tema 32. Los servicios sociales. Beneficiarios. Principios. Criterios de actuación. Tipología.

Tema 33. Los servicios sociales de atención primaria. Concepto. Prestaciones básicas del Plan Concertado.

Tema 34. Servicios sociales comunitarios.

Tema 35. Servicios sociales para la infancia. Menores con dificultades sociales. Estructuración de servicios sociales para el menor. Equipamiento de servicios sociales para menores.

Tema 36. Centros de atención al menor. Centros de tiempo libre. Otros centros que afectan al menor.

Tema 37. Malos tratos a la infancia. Concepto y tipologías del maltrato. Proceso de intervención ante el maltrato infantil.

Tema 38. Protección jurídica de menores. Derechos del menor. Medidas y principios de la acción administrativa. Actuaciones e instituciones ante la desprotección social del menor. La tutela. La adopción.

Tema 39. Juventud. Plan integral de juventud. Casas de juventud. Otros recursos para jóvenes.

Tema 40. Delincuencia. Concepto. Delincuencia juvenil. Prevención de la delincuencia.

Tema 41. Transeúntes. Concepto. Servicios sociales para transeúntes.

Tema 42. Discapacitados. Conceptos. Colectivos más afectados. Actuaciones del bienestar social. Servicios sociales. Prevención de la minusvalía. El papel del trabajador social.

Tema 43. Prestaciones y ayudas económicas a minusválidos. Prestaciones económicas por minusvalía. Subsidios a favor de minusválidos. Prestaciones de pago único a las familias. Prestaciones de pago único a entes territoriales e instituciones.

Tema 44. Servicios sociales para mayores. Concepto de vejez. Prestaciones económicas. Asistencia sanitaria. Vivienda. Centros de día y residencias. Ocio. El trabajo social con la vejez. Plan gerontológico.

Tema 45. Prestaciones y ayudas económicas a la tercera edad.

Tema 46. Hospitalización domiciliaria. Concepto. Ventajas. Equipo interdisciplinar. Trabajador social. Apoyo al cuidador.

Tema 47. Toxicomanías. Concepto de drogodependencia y evolución en España. Clasificación de las drogas. Intoxicación de drogas. Drogas legales. Prevención. Tratamiento. Reinserción social. Plan Nacional sobre Drogas. Servicios y recursos.

Tema 48. Mujer. Políticas sociales dirigidas a mujeres. Problemáticas más frecuentes. Protección social de la mujer. Servicios sociales y recursos para las mujeres. Función del trabajo social con mujeres.

Tema 49. Extranjeros. Inmigrantes. Refugio y asilo. Integración social y atención a refugiados. Prestaciones. Tempo-

ros. Ley de extranjería y demás legislación vigente referida a extranjería y a regularización de extranjeros.

Tema 50. Educación: Educación infantil; Ed. Primaria; Ed. Secundaria obligatoria; Bachillerato; Formación Profesional; Ed. Especial; enseñanzas artísticas; enseñanza de idioma y Ed. de personas adultas. Otros tipos de educación. Trabajador social.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía con fecha 16 de septiembre de 2003.

Ayamonte, 16 de septiembre de 2003.- El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

ANUNCIO de modificación de Bases. (BOJA núm. 160, de 21.8.2003).

Don Francisco Cobo Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de septiembre de 2003, las Bases de que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2003, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de fecha 8 de agosto de 2003 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 160, de 21 de agosto de 2003, han sido modificadas en los siguientes términos:

1. Modificar la Base Tercera apartado c), quedando redactada de la siguiente manera:

Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, estando exentos de este requisito aquellos/as aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía, debiendo acreditarse mediante certificado el motivo de la exención, en el momento que se proceda a la medición, según lo establecido en la Base Octava.

2. Agregar el siguiente párrafo a la Base Décimo Segunda:

Quedarán exentos de la realización del mencionado curso aquellos/as aspirantes que en el período de los últimos cinco años hubiesen superado el correspondiente a la categoría a la que se aspira, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, sobre Coordinación de Policías Locales.

3. Modificar la Base Décimo Tercera, quedando redactada de la siguiente manera:

Los/as aspirantes que superen el curso selectivo, y previo informe que la ESPA debe remitir a este Ayuntamiento, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, serán nombrados como funcionarios/as de carrera por el Presidente de la Corporación, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Mancha Real, 15 de septiembre de 2003.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

SDAD. COOP. AND. JARDINES DE BULLAQUE

ANUNCIO de disolución. (PP. 3525/2003).

La Asamblea general extraordinaria de Jardines de Bullaque, Sdad. Coop. And., celebrada el día 15 de septiembre de 2003, acordó la disolución de la cooperativa y nombró liquidadora a M.^a José Tenllado Pérez.

Málaga, 16 de septiembre de 2003.- La Presidenta de la Cooperativa, M.^a Carmen Domínguez Navarro.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63